CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA),** Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del dos mil doce de referencia: **AA-001-03-02-12-06**, derivado de la revisión practicada a los registros y control de bienes mobiliarios de la Dirección de la Mujer y la Familia de la Alcaldía de Managua (ALMA), al veintiocho de febrero del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Determinar la cantidad, ubicación, estado físico y oportuno registro de las existencias de activos mobiliarios dotados a la Dirección de la Mujer y Familia de la Alcaldía de Managua, identificando por separado aquellos bienes no incorporados en los registros y en deterioro; **2)** Evaluar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna respecto al diseño de un manual especifico para actividades de entrega y recepción de cargos para funcionarios y empleados de la Alcaldía de Managua. Informe de Auditoría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-13

Interna de referencia AA-001-03-02-02-05 y **3)** Identificar a funcionarios, empleados y ex empleados, responsables del incumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables si los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios y ex funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron dos (02) hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Diferencias en inventarios del mobiliario y equipo con relación a los inventarios individuales asignados a los empleados y funcionarios de la Dirección de la Mujer y la Familia e inventarios en mal estado no reportados al Departamento de Control de Bienes y **b)** Falta de elaboración según recomendaciones de reglamento de entrega y recepción de cargos de funcionarios y falta de entrega y recepción de los bienes mobiliarios a la nueva Directora de la Dirección de la Mujer y la Familia.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil doce de referencia: **AA-001-03-02-12-06**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA)**; derivado de la revisión practicada a los registros y control de bienes mobiliarios de la Dirección de la Mujer y la Familia de la Alcaldía de Managua (ALMA), al veintiocho de febrero del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-801-13

las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-